

# LA COMISION DE INTENDENCIA

## DEL PRINCIPADO

# DE CATALUÑA.

**E**levada la Milicia Urbana á la consideracion que merecia con la estensa y sublime denominacion de Guardia Nacional que S. M. la REINA GOBERNADORA le ha dado con su Real Decreto de 28 de Setiembre, se hace mas justo, útil y necesario, que se lleven á efecto las providencias con que S. E. la Junta Superior provisional Gubernativa procuró atender y fomentar á esta benemérita fuerza armada.

La providencia con que este objeto importante pudiera completamente conseguirse, es la de la aplicacion del medio Diezmo para atender á los gastos de movilizacion y progreso de la Guardia Nacional. Pero, ¡ cosa por cierto que pareciera increíble! los que mayor obligacion é interés tienen en que sea cumplida dicha providencia, son en gran parte los mismos que la han contrariado ó entorpecido. Como si nos hallásemos con la mas completa seguridad y bien andanza, muchos de los Alcaldes mayores y pedaneos, y no pocos Ayuntamientos se han estado hasta ahora holgando con escrúpulos, dudas y consultas, señales evidentes de tibieza y de que no estan convencidos de que en la presente lucha no hay misterio ni justo medio que valga, ni otra alternativa que la de vencer ó morir; y que nunca estarian peor los enemigos encubiertos y los egoistas, que cuando presumiesen haber llegado el momento de su soñado triunfo.

Las ecsigencias de nueve plazas fuertes y las numerosas fuerzas permanentes que se necesitan para cubrir tantas poblaciones grandes que hay en Cataluña, y perseguir á la canalla dedicada unicamente en sus correrias al robo y asesinato, no pueden atenderse sin grandes gastos. Los recursos ordinarios á causa de las circunstancias mismas han disminuido en gran manera; y no puede imaginarse otro mas eficaz, breve y económico como el de aumentar la fuerza é influencia de la Guardia Nacional, á fin de que mejor defendidos los pueblos, se vaya estrechando el circulo en que los malvados puedan exhalar sus ultimos y ponzoñosos alientos. Si los Alcaldes y Ayuntamientos estuviesen penetrados de verdades tan evidentes, no sucediera lo que con el mayor escandalo se experimenta, de que los facciosos aprovechan arbitrios con que an-

tes pudo socorrerse y fomentarse la Guardia Nacional.

Por tanto la Comision de Intendencia ha acordado que al llegar á los pueblos la noticia del presente acuerdo por cualquier via que sea, los Comandantes y oficiales de la Guardia Nacional reclamen de los Alcaldes y Ayuntamientos noticia de cual sea el resultado de la recaudacion del medio Diezmo, ó cual sea el estado en que se halle; y en cuanto se note que haya habido morosidad ó negligencia, procedan los mismos Gefes ú Oficiales con conocimiento de los Ayuntamientos y de las Delegaciones de los respectivos partidos á disponer lo conveniente para que ya sea que se hayan colectado, arrendado, pagado ó no los frutos del medio Diezmo, se realice el producto de modo que pueda inmediatamente aplicarse á satisfacer las necesidades de la Guardia Nacional. Queda á cargo igualmente de los mismos Gefes y Oficiales el que esta diligencia se practique en los pueblos y términos en que no haya Guardia Nacional, custodiandose los productos en los puntos de mayor seguridad; y en donde acaso peligre que los facciosos puedan aprovecharlo se recojerá el Diezmo entero; llevandose de todo cuenta y razon ecsacta que deberá visarse por los Síndicos de los Ayuntamientos y pasarse á las Delegaciones de partido. Con conocimiento de ellas se invertirá lo necesario para capotes y prendas de que la Guardia Nacional carezca, dándose luego noticia á la Comision de Intendencia de lo recaudado, invertido y demas que convenga; advirtiéndole que segun ya está mandado los arrendatarios de las Casas mayores Diezmeras y del Noveno deben pagar en los puntos que tienen señalados los precios de sus arriendos, y que por consiguiente la recaudacion de lo que á ellos pertenece es propio de los mismos arrendatarios. Y para que pueda llegar á noticia de todos con la brevedad que el servicio público reclama, ha mandado la Comision de Intendencia que el presente acuerdo además de comunicarse á las Delegaciones de partido, se publique por edictos y se inserte en el Boletin oficial y demás periódicos de esta Ciudad.

Barcelona 6 de Octubre de 1835.

*Francisco Zaragoza, Secretario.*

